

enero de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero de figueroa.

Yo juan barroso escribano doy fe que ante mi y ciertos testigos en treinta y un dias del mes de marzo deste año de mil y seis cientos y quince años alonso de zarate escribano real vecino desta dicha ciudad hizo y otorgo su testamento.

Por el cual mando que su cuerpo sea sepultado en la iglesia catedral desta ciudad y nombro por sus herederos á doña aldonsa de zarate mujer de don francisco de avila y doña maria de zarate y diego de zarate y juan lopez de zarate sus hijos y de doña beatriz guerrero su muger y entre las otras clausulas del dicho testamento esta la de institucion de herederos del tenor siguiente

Y para pagar y cumplir este mi testamento y lo en el contenido de lo que yo nombro por mis albaceas y testamentarios al señor juan fernandez de salazar á quien suplico se digne de aceptar el dicho albaceazgo y por su acompañamiento para otras causas menores al señor licenciado antonio gonzalez de castro á los cuales y á cada uno insolidum doy poder cumplido para que entren y tomen de mis bienes y los bendan y rematen en almoneda ó fuera della y de su valor cumplan y paguen este mi testamento y lo en el contenido y usen del dicho albaceazgo el año del y el de mas tiempo que fuere necesario.

Segun que lo suso dicho y otras cosas mas largo consta por mi registro á que me refiero y para que dello conste dí el presente en méxico en cuatro dias de junio de mil y siescientos y quince años juan barroso escribano real.

Y visto fecha la cuenta hasta el dia que murio se le libre con asistencia de uno de los señores diputados de propios.

Hernando Garcia. Este dia se vido una peticion de hernando garcia que es como se sigue juntamente con una carta de examen que se le dio en la ciudad de rondo del dicho oficio de carpintero é informacion que dio de ser el contenido que la dicha peticion es del tenor siguiente.

Herrando garcia de herrera digo que como consta desta carta de desamen que presento yo he usado el oficio de carpintero muchos años en la ciudad de rondas y aqui en esta ciudad y por ser muy pobre no me puedo examinar-me en otra ciudad. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de darme licencia para que por tiempo de un año pueda tener tienda publica que dentro del me examinare en que recibire merced y limosna Hernnado garcia de herrera.

Y vista se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion y certificaciones que presento domingo de ochoa del tenor siguiente.

Domingo ochoa mayordomo que fué del posito desta ciudad de los maises della digo que como consta desta certificaciones que presento de lo que fue á mi cargo del dicho posito de la cuenta que se tomo en la visita del doctor antonio de morga alcalde que fue en esta corte alcance que hice á esta ciudad y al dicho posito en setenta, pesos y dos tomines y cinco granos y en la ultima cuenta que despues di del dicho tiempo hasta que se me tomo por mandado de su exelencia al secretario pedro de la torre hice alcance al dicho posito en ochenta y dos pesos y dos tomines y seis granos que todo monta ciento y cincuenta y dos pesos dos tomines y seis granos de oro comun y para que yo los cobre.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me pague la dicha cantidad ya que no hay mayordomo del dicho posito se me pague, digo, se me de libranza en bernardino de paredes por quel tiene dineros del dicho posito y pido justicia, Domingo ochoa.

Por la cuenta que en cinco de enero de mil y seis cientos y diez y seis años feneci por comision del señor exelentissimo marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa con domingo ochoa mayordomo que fue del posito de los maises desta ciudad de mexico de lo que fue á su cargo desde primero de

Ochoa.

enero del año de seis cientos y trece hasta trece de junio de seis cientos y catorce que dejo de usar el dicho oficio y fue nombrado en su lugar pedro martin parece quel dicho mayordomo hizo alcance á los maises del dicho posito ochenta y dos pesos dos tomines y seis granos de oro comun como por la dicha cuenta consta á que me refiero en certificacion de lo cual de pedimento del dicho domingo ochoa di la presente en méxico en el dicho dia cinco de enero de mil y seiscientos y diez y seis años pedro de la torre.

Por la dicha cuenta que recibí en veinte y ocho de junio del año de mil y seiscientos y trece por mandado del señor dotor antonio de morga del gobierno de su magestad y alcance de la real sala del crimen desta nueva españa y juez-vicitor del cabildo justicia y regimiento desta ciudad de méxico y sus propios con domingo ochoa mayordomo del posito de los maises dellas de lo que fue á su cargo todo el año de 1612 parece que hizo de alcance de setenta pesos y dos tomines y seis granos de oro comun como por ellas parece á que me refiero en cuya certificacion y para que dello conste la di á pedimento del dicho domingo ochoa en méxico en treinta de junio de 1613 años sancho martinez de subieta.

Y visto se acordo que el dicho domingo de ochoa traiga las cuentas á la contaduria para que conste en todo tiempo haberlas dado y traídas fecha la cuenta se le pague el alcance con asistencia de los señores diputados.

Francisco diaz tejedor de tafetan. Este dia se vido una peticion de francisco diaz que su tenor es como sigue

Francisco diaz tejedor de tafetanes vecino desta ciudad digo que yo soy muy pobre y al presente no tengo bienes ningunos para desaminarme y tener tienda publica del dicho oficio por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva atendiendo á mi mucha pobreza y necesidad mande conceder y conceda licencia para usar el dicho oficio por tiempo de seis meses que pasados pro-

testo examinar-me y pido justicia francisco diaz.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se bido una peticion de fernando de rosas mayordomo desta ciudad.

Fernando de rosas mayormo desta ciudad digo que por decir antonio gonzalez portero del cabildo desta ciudad que la mesa donde se remataban los propios della la habian hurtado. Compre una mesa con sus bancos que costo siete pesos y medio.

A vuesa señoria suplico mande se me reciba y pase en cuenta de la que diere de mi cargo y pido justicia hernando de rosas.

Y visto el señor diputado de propios vea esto informe.

Este dia se vido una peticion de marcos de moya con cierta carta de examen del oficio de carpintero dada en la ciudad de los angeles en que pide licencia para usar el oficio en esta ciudad como consta por la dicha peticion que es del tenor siguiente.

Marcos moya maestro del oficio de carpintero digo que yo fui examinado de dicho oficio en la ciudad de los angeles como parece por esta carta que presento y por cuanto yo pretendo poner tienda en esta ciudad donde es necesario examinar-me y por estar de presente pobre y no poderlo hacer.

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia por un año atento á que soy maestro que en ello recibire merced.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de diego de viñeron que su tenor es como sigue.

Diego de viñeron vecino desta ciudad digo que la tienda numero quince de las que tiene esta ciudad por sus propios esta al presente para rematarse por este año de seis cientos y diez y seis y hago postura della en cuatro cientos y veinte pesos que es en lo que se remato el año pasado de seis cientos y quince otra de ser circunvecino de la

Fernando de rosas.

Marcos de moya.

Viñeron.

numero trece de las mismas comodidades que la que yo tengo en que esta garcia rodriguez y pues que siempre he acudido con puntualidad á servir á vuesa señoria pagando el arrendamiento en la forma que vuesa señoria ha sido servido mandar á vuesa señoria pido y suplico mande se haga remate en mi de la dicha tienda numero quince por los dichos cuatrocientos y veinte pesos en que recibire bien y merced con justicia que pido & diego villeron.

Y visto se remite á los señores justicia y diputados para que en esto hagan lo que convenga.

Y luego el señor don francisco de trejo como diputado de propios dijo que algunas personas que tienen las tiendas en la calle de san agustin han hecho postura por tiempo decuatro años dando en cada tuna la cantidad en que estaban rematadas el año de seis cientos y quince con cargo de tercios cumplidos las cuales posturas estan admitidas y no se remato por ser tiempo de cuatro años y tercios cumplidos y pide se determine el caso luego. Y se voto sobre ello en esta manera.

El dicho señor don francisco dijo que es de parecer que en el caso tocante en propios y rentas desta ciudad se remita siempre á disposicion de los señores justicia y diputados y que el caso presente por su voto se remita.

El señor francisco escudero es ansi.

El señor luis pacho se de villete para ver la propusicion.

El señor depositario dijo que es ansi y que si alguna estruccion ó mandato hay de la ciudad para el orden de rematar estos bienes se traiga al dicho cabildo cuando se de villete para que se provea.

El señor don fernando de angulo es ansi.

Para el voto del señor luis pacho mejor.

Este dia se vido una peticion de francisco perez de la fuente y un decreto y parecer que es como sigue.

Francisco perez de la fuente vecino desta ciudad digo que yo en arrendamiento unas casas en esta ciudad que

al presente vivo en la calle de la celada y con licencia de vuestra señoria queria abrir una puerta pequeña á la calle y hare pilar de piedra de canteria de la puerta que hoy viene á ella y atajar un pedazo de saguan para mi trato lo cual todo á mi costa y á contento y vista del obrero mayor y alarife desta ciudad á vuestra señoria pido y suplico mande se me de la dicha licencia que en ello recibire merced y la dicha casa mas valor francisco perez de la fuente. En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor francisco escudero. En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda fui á ver con francisco millan alarife desta ciudad lo que pide francisco perez de la fuente y habiendo mirado y tanteado me parece que puede vuesa señoria siendo servido dar licencia al suso dicho que abra la portada que pretende por que no tan solamente es daño para la posesion de vuesa señoria sino que fortificara la pared y haciendo la portada de piedra de canteria y reformandola que hoy tiene tiene como puede conforme á buena obra y haciendo todo esto á su costa el dicho francisco perez sin que vuesa señoria haya de pagar cosa alguna de ello y con que se haga la dicha obra á vista y á satisfaccion del obrero mayor y alarife desta ciudad y este es mi parecer y del dicho alarife francisco escudero de figueroa y francisco millan.

Y visto se le da licencia conforme al parecer y el obrero mayor asista á la ejecucion y abrir la puerta y no la abre sin su asistencia y del alarife.

Este dia se vido una peticion de francisco, digo, de pedro franco procurador ques como se sigue.

Pedro franco procurador de la real audiencia.

digo que como consta deste nombramiento que presento de solicitador de los pleitos y causas desta ciudad que en mi hizo alonso sanchez montemolin y regidor procurador mayor della y he servido el dicho oficio desde

primero de junio del año pasado de seis cientos y quince hasta fin de diciembre del que son seis meses de que se me debe mi salario á razon de cien pesos por año.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de mandar se me libre y pague el dicho salario en que recibire merced con justicia que pido pedro franco.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Cespedes. Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes que su tenor es como se sigue.

Antonio de cespedes portero y repostero desta real audiencia á cuyo cargo esta acomodar los asientos desta ciudad en las iglesias y actos publicos digo que del salario que vuesa señoria me hace merced se me debia dos tercios el que se cumplio en fin del mes pasado de agosto y el fin de diciembre del año pasado por tanto á vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se me de mandamiento para quel mayordomo desta ciudad me los pague en que recibire merced antonio de cespedes. En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor procurador mayor.

En cumplimiento de lo madado por vuesa señoria me he informado y antonio de cespedes ha acudido á lo que tiene obligacion y asi siendo vuesa señoria servido se le puede mandar pagar lo que se le debe en mexico á diez y ocho dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y seis años, alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Bustamante Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante que su tenor es como se sigue.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores desta ciudad digo que el último tercio de mi salario de tal fiel se cumplio en fin de diciembre pasado de seis cientos y quince a vuesa señoria pido y suplico mande darme su libranza para quel mayordomo desta ciudad me los de y pague

á cuenta del cuartillo y maravedi de la carne y en ello recibire bien y merced en el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor don fernando de angulo. En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda me he informado y visto por vista de ojos como agustin de bustamantefiel de la romana asiste y ha asistido con mucho cuidado fidelidad y legalidad á servir á vuesa señoria y siendo vuestra señoria servido servido se le puede mandar librar su salario que es fecho en mexico á diez y seis de enero de mil y seis cientos y diez y seis años don fernando de angulo y reinoso.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion de francisco millan que es del tenor siguiente.

Francisco millan á quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año pasado de mil y seis cientos y quince años yo he servido el dicho oficio y se me debe el postrer tercio á su señoria pido y suplico mande se me pague el dicho tercio y enesto recibire merced francisco millan. En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor don francisco de bribiesca ú el señor rancisco escudero de figueroa. En cumplimiento de lo mandado por vuestra señoria soy informado sirvio el dicho francisco millan alarife desta ciudad en todo aquello que fue á su cargo y asi podra su señoria mandar se libre y pague su salario fecho en diez y seis de enero de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero de figueroa.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion que su tenor es como sigue. (No paso)

Este dia se vido una peticion de Manuel correa que su tenor es como sigue.

Manuel correa vecino desta ciudad digo que á mi se me debe treinta pesos de oro comun que gaste en las fiestas de san ipolito en clavos y comidas y en la gente que me ayudaba y no se me

han pagado y soy pobre y tengo necesidad dellos á vuesa señoría pido y suplico mande se me librar en el mayordomo desta ciudad que en ello recibire merced con justicia. En el cabildo de quince de enero de mil seis cientos y diez y seis años el mayordomo declare questo. En cumplimiento de lo que vuesa señoría me mando digo que yo no gaste cosa alguna á juan de mora ni manuel correa que colgaron las casas de cabildo y corredor para las fiestas de san hipolito del año pasado de seis cientos y catorce sino solo para el tablado desta ciudad que fue á mi cargo que pague á quien la colgo y le di para comer y en la contaduría desta ciudad se hallara lo que yo he gastado en semejante gasto y por mandado del señor alonso diaz de la barrera correo mayor difunto dicen los susodichos no acudieron á pedirme para la dicha comida y lo demas que dicen haber comprado y lo firme en mexico á diez y siete de enero de seis cientos y diez y seis fernando de rosas.

Y visto con esta declaracion y la cuenta de rayas de lo que ha gastado en semejantes ocaciones los señores diputados informen.

Este dia se presento por parte de don agustin de valdes un título de familiar del santo oficio de la inquisicion con una peticion del tenor siguiente.

Don agustín de valdes portugal

digo que conforme á este título que presento yo soy familiar del santo oficio desta ciudad y para ser habido tenido y respetado por tal

á vuesa señoría pido y suplico mande admitirme por tal familiar y mandar que se asiente en los libros del cabildo y se me de por testimonio en que recibire merced con justicia don agustin de valdes portugal.

Nos los inquisiteores contra la eretica gravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispos de guajaca nueva galicia mechuacan tlascala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &

Por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien la cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos don agustin valdez y portugal hijo de gaspar de valdez regidor que fue desta ciudad y de doña maria manuel de turcios su mujer difuntos por ser como soy persona de toda confianza y que en voz y vuestro muger doña marina del riego y mendosa hija del doctor santiago del riego oidor que fue de la real audiencia desta ciudad y consultor deste santo oficio y de doña aña de mendosa su muger difuntos habida informacion concurren las calidades de limpieza y las demas que se requieren para ello y que con todo secreto y solicitud areis lo que por nos os fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y su ejercicio por la presente os nombramos constituimos y diputamos familiar del para que seais uno de los del numero desta dicha ciudad como lo fue el dicho gaspar de valdez vuestro padre y en su lugar y como tal podais gozar y goceis de todas las excepciones y libertades de que segun derecho leyes y pragmáticas y cédulas de su magestad estilo y cosluciones del santo oficio y coneciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y nos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofencibas como defencibas de dia y de noche pública y secretamente por cuales quier partes de todo nuestro distrito sin que ello os sea puesto impedimento alguno y esortamos requerimos y amonestamos y siendo necesaria en virtud de santa obediencia mandamos á todos y á cuales quier jueces y justicia oficiales y ministros suyos sopena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla así á las justicias desta ciudad como á la de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las escenciones y

libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra (santo) persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobre ello nom vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho don agustin de baldez y portugal presenteis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais habido y conocido por tal familiar y se os de testimonio á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del dada en la ciudad de méxico en dos dias de diciembre de mil y seis cientos y quince años el licenciado gutierrez bernardo de quiroz. doctor juan gutierrez flores Por mandado del santo oficio juan de la parraya.

Y visto fue admitido por familiar del santo oficio por uno de los del numero del y se de por testimonio habiendose acertado en el libro de cabildo.

Margen. En la ciudad de méxico á diez y ocho dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y cincuenta y cinco años el señor general don agustin de valdez y portugal corregidor desta ciudad por su magestad hizo demostracion del título original que tiene de familiar del santo oficio de la inquisicion desta nueva españa y del numero del cuyo traslado es el desta foja y al pie del esta la razon del tenor siguiente.

Atento á estar despachado legitimamente este título se entregue al contenido en el para q^e del segun y como hasta ahora lo ha hecho el exelentísimo señor don juan de manosca arzobispo de méxico visitador general del tribunal del santo oficio desta nueva españa mi señor lo mando en méxico á veinte

y cuatro de septiembre de mil y seis cientos y cuarenta y siete años—juan arzobispo de mexico—ante mi francisco de olabe secretario y notario de visitar.

Y el dicho título original se volvio al dicho señor general don agustin de baldez y portugal.

Pedro Santillan escribano real y teniente de cabildo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico
viernes por la mañana veinte y nueve de
enero de mil y seis cientos y diez
y seis años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pachomeja alonso sanchez montemolin depositariodon pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamando á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete del tenor siguiente

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes veinte y nueve de enero de mil y seis cientos y diez y seis años á las ocho horas de la mañana para ver una propucision del señor don francisco de trejo diputado de propios en razon de la administracion de los propios sobre las tiendas de la calle de san agustin y determinar lo que convenga don alonso de tello.

El señor alonso sanchez montemolin procurador mayor dijo que en los sabados de todo el año que viene de visitar la carcel publica desta ciudad dos señores oidores de la real audiencia asisten desde que se apean hasta que se

Propone el
procurador ma
yor.

sientan en sus asientos los alcaldes ordinarios y así mismo asisten en la dicha visita que se hace de los precios para dar razón de los que lo están por su mandado y el asiento que allí tienen es muy inferior por que se le ponen escabel en que se sientan abajo en el suelo adonde están los mismos presos que se visitan y los escribanos que hacen las relaciones y los procuradores y personas que tratan de las causas de los dichos presos y para que sería de mucha autoridad á los dichos alcaldes ordinarios se les mejorase el dicho asunto y que estubiesen dentro del estrado adonde está el docel que arriba de las escaleras al mando y forma que está en la real audiencia. La ciudad vea lo que será justo que se haga en esto y si convendrá pedirlo á los señores virrey y presidente y oidores del real acuerdo se les haga merced.

E vista por la ciudad la dicha proposición acuerdo de conformidad que el dicho Sr. procurador mayor pida á los señores virrey y presidente y oidores en el real acuerdo por escrito se sirvan de hacer merced á la ciudad de que el asiento que pide para sus alcaldes ordinarios lo cual haga á consejo de los letrados.

Poder al procurador mayor.

Este día acuerdo la ciudad se de poder al señor procurador mayor alonso sanchez montemolin para este año con satisfacción de todos los autos fechos por el suso dicho y se dio en esta manera.

Fe y testimonio.

Sepan cuantos esta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de México de la nueva España por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pachomejia alonso sanchez montemolin depositario (general) don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores estando en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo tenemos de uso y constumbre y por nos en vos y en nombre de los demás caballe-

ros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caución de rato grato quedarán y pasaran por lo de yuso cobtenido en todo tiempo so espresa obligación que para ello. Otorgamos uue damos todo nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á alonso sanchez montemolin depositario general y procurador mayor desta ciudad especialmente para que en nombre desta ciudad y representando su persona paresca ante su magestad y la real audiencia y todos los demás jueces y justicias de su magestad de cualquier partes que sean y ante ellos y cualquier dellos haga los pedimentos requerimientos protestaciones embargos priciones ventas de remates de bienes ó siga y fenesca por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas que esta ciudad tiene y tubiere en este presente año y las tales contra esta ciudad y esperan haber y tener en cualquier manera así demandando como de fiendo haciendo los juramentos así de calma como de sesorio y saque de cualesquier escribanos notarios y de otras cualesquier juzgados cualesquier poderes escritos escrituras y otros cualesquier recaudos y los presente en nombre desta ciudad y hagan las informaciones que convengan y saque cualesquier ecsitativas y consienta las sentencias de nuestro favor y de las del contrario apelar y suplicar y sobre todo haga todos los autos que convengan y nombrar solicitador que le quede á las dichas causas le damos bastante poder cual de derecho se quiere con sus incidencias y dependencia anesedades y conecidadis y para que lo pueda sustituir una y mas veces en quien le pareciere y lo revocar y nombrar otros de nuevo que á el y los sustitutos los relevamos en forma y le damos este poder con que no pueda responder á demanda nueva que se ponga á esta ciudad porque esta queremos que se notifique en persona por no saber nuestro descargo y se lo damos con ratificación de todos los autos que ubiere fecho en cualesquier causas desta ciudad por

falta de poder y para el cumplimiento de todo lo que en virtud deste poder se hiciera obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y damos poder á los justicias de su magestad para el cumplimiento y así lo otorgamos y firmamos de nuestros nombres ante nuestro escribano mayor en la ciudad de México á veinte y nueve de enero de mil y seis cientos y diez y seis años siendo testigos antonio gonzales agustin lopez juan de mora y lo firmaron. y doy fee que conosco á los otorgantes.

Propone el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de trejo diputado de propios dijo que las galeras donde se mete la carne en la carnería mayor tienen muy gran necesidad de reparo y siendo con brevedad el hacerle costara menos dineros que se dilata da cuenta á la ciudad para que ordene lo que convenga.

E visto fue acordado de conformidad que el señor obrero mayor con el alarife los vea y de parecer de lo que costare el repararlas.

Propios.

Este día habiendo visto y leído la proposición del señor don francisco de trejo fecha en el cabildo de veinte y cinco deste sobre que se dio villete y habiendo la ciudad tratado y conferido sobre ello fue acordado de conformidad que los señores justicia y diputados de propios rematen las tiendas con que no exedan de tres años los remates con el tiempo con las condiciones que les pareciere dando fianzas las personas en quien se hicieren los remates y arrendamientos.

Gerónimo de villegas fianzas que ofrece mayordomo al posito.

Este día se vido otra vez los fiadores que ofrece gerónimo de villegas para mayordomo del posito del mais y el parecer dado por el administrador.

Gerónimo de villegas persona que está nombrada por vuesa señoría por mayordomo del posito de los maizes digo que para usar el dicho oficio conviene ofrecer como ofresco por mis fiadores las personas siguientes.

Pedro lopez idalgo en cantidad de dos mil pesos.

A francisco cereso en cantidad de dos mil pesos.

A diego perez de arcolas en cantidad de dos mil pesos.

A vuesa señoría pido y suplico admita las dichas fianzas pues son personas llanas y abonadas y en ello recibire merced & gerónimo de villegas.

En el cabildo de veinte y cinco de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor administrador.

Me he informado destes fiadores que gerónimo de villegas ofrece y dicen que gente de credito conforme á esto puede vuesa señoría mandar lo que fuere servido y este es mi parecer fecho en México á veintisiete de enero de mil y seis cientos y diez y seis años luis pachomejia.

Y visto el dicho parecer y fiadores ofrecidos la ciudad acuerdo de conformidad que admite los dichos fiadores en las dichas cantidades los cuales otorguen fianzas en forma y con que el dicho gerónimo de villegas de otros dos mil pesos mas de fianzas como lo dispone la ordenanza á contento desta ciudad.

Executores.

Este día se nombraron por fieles executores del mes de febrero á los señores correo mayor y don fernando de angulo y acetaron.

Carneceria mayor el señor alguacil mayor.

Carneceria de santa catalina señor don francisco de trejo.

Carneceria de la veracruz señor francisco escudero.

La alhondiga señor albaro de castriello.

La casa de la moneda señor luis pachomejia y todos fueron nombrados por turno y adra segun costumbre.

Francisco escudero.

Este día se vido una petición del señor francisco escudero con cierto parecer y decreto que es como se sigue.

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad digo que yo servi de diputado de diciembre de seiscientos y quince en la carnería de la veracruz y en todo el mes acudi con mucha puntualidad. A vuesa merced pido y suplico.

plico mande informar para que se me libre el tal mes de diputado y pido justicia francisco escudero de figueroa.

Exelenticimo el regidor francisco escudero de figueroa acudio á el despacho de las carnicerías el mes que refiere por lo cual siendo vuesa exelencia servido le podra mandar su salario mexico y enero diez y seis de mil y seis cientos y diez y seis don alonso tello. En veinte y tres de enero de mil y seis cientos y diez y seis en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una peticion y un parecer y decreto que es como sigue.

Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad digo que yo servi de diputado de la carniceria mayor desta ciudad el mes de diciembre del año pasado de seis cientos y quince ecepto una mañana que por estar ocupado asistio un hijo mio por mi en ella. A vuesa merced suplico mande informar para que se me libre don francisco de trejo.

Exelenticimo señor el regidor don francisco de trejo carbajal acudio al despacho de la carniceria que refiere el mes de diciembre por lo cual puede vuestra exelencia mandar que se le libre mexico diez y seis de enero de seis cientos y diez y seis don alonso tello.

En veinte y tres de enero de mil y seis cientos y diez y seis años. En la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion de francisco hernandez inquilino de casa de la ciudad.

Este dia se vido una peticion de francisco hernandez que su tenor es como se sigue.

Francisco hernandez vecino desta ciudad digo que yo tengo en arrendamiento unas casas de vuesa señoría en la esquina que hace la calleja de los roperos con la calle de la celada que es numero veinte y seis y el techo de la dicha casa aunque lo he procurado en

que he gastado algunos dineros no ha sido pusible y conviene en ladrillallo por que de no haberse fecho esta casi la tablazon podrida y algunas de las bigas se ban pudriendo de suerte que si antes que entren las aguas no se repara el dicho daño sera pusible quel techo de la dicha casa se unda y quede inevitable y ser necesario muy gran costa y trabajo para lo que agora se puede reparar atento á lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico mande se vea el dicho daño y se repare como mas convenga y esto sea con toda brevedad en que recibiere merced con justicia que pide francisco hernandez.

Y visto el señor obrero mayor con el alarife lo mire y vea el daño que refiere la peticion y de parecer de donde resulta y vea la condicion del remate.

Este dia se vido una peticion de fernando de sahabedra contador de propios que su tenor es como se sigue.

Fernando de sahabedra contador desta ciudad dice que se le debe el salario desde seis de junio del año pasado hasta fin de diciembre del en las citaciones que á los demas sus antecesores lo tubieron de propios y sisa y asi mismo la ocupasion que ha tenido el mismo tiempo en los papeles del posito de los maises desta ciudad en la abriguacion de la cuenta con el regidor albaro de carrillo resultas entregadas á francisco de peñalosa solicitador y en la relacion general del mais que dice en los pueblos comarcanos para escrituras de espera que le han hecho hacer por comision de su exelencia en cuyo genero vuestra señoría fue servido á su antecesor ciento y cincuenta y cincuenta de salario por tanto. A vuesa señoría como es constumbre y para lo de la dicha ocupacion se le mande pagar respeto de lo que á su antecesor pues antes ha sido mayor el trabajo que en esto ha puesto y para que se continúe los dichos papeles y cuentas abonando á los dichos pesos lo que pagare y lo demas que en esto hay sea vuesa señoría servido mandar se le haga nombramiento en forma con la dicha ayuda de

Don Francisco de trejo.

Fernando de sahabedra.

costa como se acostumbra en que recibiere merced.

Y visto se remite á los señores diputados de propios para que informe lo ordenado de su oficio. Y en lo que toca al salario que pide informe y para ver el parecer se de villete.

Este dia se vido una peticion de domingo ochoa que su tenor es como sigue.

Domingo ochoa mayordomo que fue del posito digo que en el cabildo pasado mando vuesa señoría quien entregando los libros cuentas se me librase el salario no se han podido entregar por causa de que su exelencia remitió al secretario salazar varahona para que tasase las cuentas y el trabajo que ha tenido el secretario pedro de la torre. A vuesa señoría pido y suplico atento á que yo he dado las cuentas y tengo certificacion del contador y presentados ante vuesa señoría se me mande librar el alcance y pido justicia domingo ochoa.

Y visto guardese lo proveido en el primer acuerdo.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que es como se sigue.

Martin sanchez falcon unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoría digo que ami se debe el ultimo tercio de mi salario de tal algebrista del año pasado de seis cientos y quince que se cumplio en fin de diciembre del. A vuesa señoría suplico se me haga merced de mandarmelo librar que en ello recibire y para ello & martin sanchez falcon.

Y visto el señor procurador mayor informe.

Este dia se vido una peticion y decreto y cierto parecer de francisco flores que es como se sigue.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señoría de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido en el ministerio de la dicha sacristia ocho meses que comenzaron á correr desde fin de abril del año de mil y seis cientos y quince hasta fin de di-

ciembre del por tanto á vuesa señoría suplico mande que el mayordomo de propios me pague mi salario como es uso y costumbre atento á mi mucha pobreza que en ello recibire bien y merced con justicia que pido & francisco flores. En el cabildo de quince de enero de seis cientos y diez y seis informe el señor rector.

Francisco flores ha servido en la sacristia de nuestra señoría de los remedios de que vuesa señoría es patron el tiempo que refiere su pedimento y siendo vuesa señoría servido se le puede librar su salario haciendo la cuenta fecho en mexico á veinte y seis de enero de mil y seis cientos y diez y seis años don francisco de trejo.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

La ciudad acuerda que el mayordomo mande hacer un libro para cabildo y se reciba en cuenta lo que costare con intervencion del escribano mayor.

Don Alonso Tello.—Don Francisco de Trejo.—Luis pachó Mejía.—Francisco Escudero figueroa.—Alonso Sanchez Montemolin.—Don Pedro Diaz de la Barrera.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana cinco dias del mes
de febrero de mil y seis cientos
y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco trejo carbajal albaro de castro gonzalo de cordova regidores luis pachó mejía don fernando de reinoso.

Este dia la ciudad vido una cedula de su magestad cuyo tenor es como se sigue.

El rey. Por quanto voz alonso gomez

Villete.

Ochoa.

Martin sanchez.

Francisco flores.